

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 274/16

Rawson (Chubut), 12 de diciembre del 2016

VISTO: El Expediente N° 32202 año 2013, caratulado: "S/REQ. REND. CTAS. SUBS.RESOL. 301,319,324,331/12-ST AP.EC.; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /16 de la Fiscalía N° 1 da cuenta que PETROMINERA CHUBUT S.E. CUIT: 30-99928434-1 no ha remitido la Rendición de Cuentas correspondiente a la Resolución N° 324/2012 de la Secretaria de Trabajo por la suma de \$ 20.000,00 destinado a otorgar una ayuda económica a los trabajadores ex dependientes de las firmas que prestaban servicios para la operadora Pan American Energy L.L.C. en el yacimiento de Cerro Dragón;

Que por Acuerdos N° 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resultan responsables de la rendición el Ex Presidente: Sr. Oscar Alfredo CRETINI en el Ejercicio 2012 y Presidente actual: Sr. Jorge AVILA, con domicilio en SAENZ PEÑA N° 796 – 3° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la presentación de las Rendición de Cuentas mencionada;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de PETROMINERA CHUBUT S.E. , CUIT. 30-99928434-1, Ex Presidente: Sr. Oscar Alfredo CRETINI por el Ejercicio 2012 y Presidente actual: Sr. Jorge AVILA , con domicilio en SAENZ PEÑA N° 796 – 3° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a la Resolución N° 324/2012 de la Secretaria de Trabajo por la suma de \$ 20.000,00 destinado a otorgar una ayuda económica a los trabajadores ex dependientes de las firmas que prestaban servicios para la operadora Pan American Energy L.L.C. en el yacimiento de Cerro Dragón, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17°inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON